

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Abril de 1944
AÑO IX NUM. 112

Núm. 1512

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de Abril de 1944 por la que se deja sin efecto la de 20 de Mayo de 1940, y se dictan nuevas normas sobre apertura de establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y beber.

Excmo. Sr.: Motivos circunstanciales impusieron se dictara la Orden ministerial de 20 de Mayo de 1940 basada en un criterio realmente prohibitivo de apertura de nuevos establecimientos en que se sirviera al público, dentro de los mismos, artículos de comer y beber.

Modificadas de modo sensible aquellas circunstancias al irse logrando una mayor normalidad de vida, es justo variar también la regulación administrativa de estas licencias, a fin de pasar de la anterior etapa de suspensión a otra todavía restrictiva, mas no en términos tan absolutos y generales, para procurar atender a las conveniencias de cada población dentro siempre de una sana policía de establecimientos.

En su virtud, este Ministerio, dejando sin efecto la Orden ministerial citada, ha tenido a bien disponer, por ahora, lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha en que se publique esta Orden en el (Boletín Oficial del Estado), queda atribuida al Director general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles, en las demás provincias, la facultad de otorgar permisos individuales, a instancia justificada de los interesados, para la nueva apertura, traslados, traspasos o variación de negocios de restaurantes, casas de comidas, cafés, bares, cervecerías, colmados, salones de té, helados, refrescos y otros semejantes.

Artículo segundo. En la concesión de esos permisos tendrán en cuenta aquellas autoridades gubernativas las necesidades de cada población, en relación con el número de establecimientos de la clase respectiva que existan en la misma, para autorizar solamente los que respondan a verdadera conveniencia pública.

Artículo tercero. Contra las providencias que en estas materias se dicten, podrán los interesados interponer recurso de alzada, dentro de los ocho días, ante este Ministerio, que lo habrá de resolver en los treinta siguientes al de su llegada al Registro General de este Departamento.

Artículo cuarto. Si transcurriera este último plazo sin haber recaído la correspondiente resolución, se entenderá confirmada, por el silencio administrativo, la providencia recurrida.

Madrid 20 de Abril de 1944.
PEREZ GONZALEZ
Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Núm. 1511

Disponiendo se publique el escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1943.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el "Boletín Oficial del Estado" el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría totalizado en 31 de Diciembre 1943.

2.º Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para la presentación de reclamaciones, que deberán formularse, debidamente fundamentadas, ante este Centro Directivo.

Madrid 8 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.502

Con esta fecha concedo autorización a doña Amelia Luque del Rosal, vecina de Priego de Córdoba, para que durante un plazo valedero por dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad

denominada "Valdinfierno", sita en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 21 de Abril de 1944.—El Gobernador civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1506

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en relación con la propuesta de distribución de hilados de borra de seda y precios de los mismos, ha resuelto lo siguiente:

1.º La manipulación e hilados de las borras de seda podrá efectuarse única y exclusivamente por las Industrias autorizadas a estos fines por la Dirección General de Industria de este Departamento.

2.º Únicamente las industrias tejedoras con cupo de seda podrán adquirir los hilados obtenidos con borra de seda a razón de 300 kgs. por ficha, sin deducción de cifra clase de materia de las que compongan su cupo habitual, siéndoles necesario la aprobación del contrato de compra de dicha materia por parte del Sector Seda de ese Sindicato.

En caso de quedar algún sobrante a los tenedores de estos hilados podrán distribuirlos entre los anteriores compradores en las mismas condiciones que se especifican para los primeros 300 kgs.

Las industrias autorizadas para la hilatura de la borra de seda, pueden darla a hilar a mano a tercera persona la parte correspondiente a hilatura de estambre según quede convenido entre ellos y los industriales tejedores.

3.º Las características y precios de los hilados serán los siguientes:

HILATURA DE ESTAMBRE

Composición 100% borra de seda:
100 m/m precio por kg., 140'93 pesetas.

80 m/m precio por kg., 137'17 pesetas.

60 m/m precio por kg., 132'78 pesetas.

40 m/m precio por kg., 129'20 pesetas.

Composición 80% borra de seda 2.ª y 20% lana:

20 m/m precio por kg., 95'93 pesetas.

HILATURA DE GARDA

Composición 100% borra de seda:
30 m/m (16.8 de carda) precio por kg., 75'56 pesetas.

22 m/m (22.9 de carda) precio por kg., 75'06 pesetas.

16 m/m (31.5 de carda) precio por kg., 74'05 pesetas.

Habida cuenta de que en la comunicación de esta Secretaría General Técnica de fecha 22-12-43 y referencia indicada, se decía al Sindicato Nacional Textil incluyera cuantos títulos o números estimase necesarios y que su producción sea factible, se entenderán que únicamente queda autorizada la fabricación de los anteriormente señalados y con las composiciones y características que se especifican.

Solamente se considera legal la tenencia de los hilados a base de hilatura de estambre y composición de 80% borra de seda segunda y 20% de lana, a aquellos tejedores que tengan a la vez cupo de seda y lana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 21 de Abril de 1944.
-El Gobernador civil Presidente,
José Macián.

Núm. 1.507

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha confirmado que los márgenes comerciales en tejidos de hule no podrán pasar del total del 40% sobre el precio de venta en fábrica y, por lo tanto, sobre el resultado de añadir el 15% del mayorista, los detallistas solo podrán cargar el 22% que es la equivalencia del 25% sobre el precio de fábrica.

Lo que se publica para general conocimiento como continuación a la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 215, del 9 de Septiembre del pasado año, según circular número 2956.

Córdoba 24 de Abril de 1944.
-El Gobernador civil Presidente,
José Macián.

Núm. 1.508

Como ampliación a la circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 427, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 16-1-44, sobre precios de azúcar estuchado, se hace público que el precio para residuos de azúcar cortadillo refinado que les queda a los fabricantes estuchistas y que es destinado por el organismo antes citado a la fabricación de licores, serán vendidos a 345 pesetas los 100 kilos.

El precio anterior sufrirá un aumento de 20 pesetas en los talleres enclavados en la Zona Sur. - El beneficio comercial será el 8% y se cargarán además, los gastos de transporte desde taller estuchista a destino, se producen y se hacen por cuenta de los industriales estuchistas.

Córdoba 21 de Abril de 1944.
-El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.076

Núm. 1.426

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 8 de Marzo de 1944, solicitando se le concedan 56 pertenencias de la mina denominada «Niebla», de mineral Wolfram, sita en el término de Cardena, y paraje denominado Casillo de Azuel, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Marzo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el único mojón de mampostería existente en el paraje, de un metro de altura, que está situado 350 metros aproximadamente al NE. de las ruinas del Castillo de Azuel y en el extremo Este de una calicata de 10 metros de longitud. A partir de dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 45º Este, 200 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 45º Norte, 800 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 45º Oeste, 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este 45º Sur, 1.400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 45º Este, 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 45º Norte, 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1944. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.492

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, utilidades, etc., etc., correspondientes al segundo trimestre de año actual dará comienzo el próximo mes de Mayo en los días y pueblos que a continuación se expresan debiendo hacer constar, para conocimiento de los contribuyentes, que de primero al diez de Junio podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si el pago lo efectúan del 21 al 30 de citado mes de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, 1.º de Mayo al 10 de Junio

Obejo, del 10 al 12 de Mayo.

Villaviciosa, del 23 al 25 de Mayo.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 22 al 31 de Mayo.

Moriles, del 15 al 17 de Mayo.

Monturque, del 18 al 20 de Mayo.

Puente Genil, del 1 al 13 de Mayo.

Zona de Baena

Baena, del 1 al 31 de Mayo.

Luque, del 16 al 20 de Mayo.

Valenzuela, del 3 al 5 de Mayo.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1.º de Mayo al 10 de Junio.

El Carpio, del 1 al 3 de Mayo.

Cañete de las Torres, del 16 al 19 de Mayo.

Pedro Abad, del 6 al 8 de Mayo.

Zona de Cabra

Cabra, del 1.º de Mayo al 10 de Junio.

Doña Mencía, 1, 2 y 3 de Mayo.

Nueva Carteya, del 10 al 13 de Mayo.

Zuheros, 4, 5 y 6 de Mayo.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 1.º de Mayo al 10 de Junio.

Espejo, del 1 al 4 de Mayo.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 1 al 7 de Mayo.

Bealme, del 23 al 26 de Mayo.

Blázquez, del 15 al 17 de Mayo.

Espiel, del 9 al 12 de Mayo.

Granjuela, 18 y 19 de Mayo.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 15 al 22 de Mayo.

Vaquequillo, del 22 al 24 de Mayo.

Villaharta, 1, 2 y 3 de Mayo.

Villanueva del Rey, 9, 10 y 11 de Mayo.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 1.º al 31 de Mayo.

Baños de San Pedro, del 15 al 19 de Mayo.

Fuente la Lancha, del 13 de Mayo.

Santa Eufemia, del 2 al 4 de Mayo.

Villaralto, 9 al 11 de Mayo.

El Viso, del 5 al 8 de Mayo.

Zona de Lucena

Lucena, del 1.º de Mayo al 10 de Junio.

Encinas Reales, del 20 al 24 de Mayo.

Zona de Montilla

Montilla, del 1.º de Mayo al 10 de Junio.

Zona de Montoro

Montoro, del 22 al 31 de Mayo.

Adamuz, del 17 al 19 de Mayo.

Villafranca, del 4 al 6 de Mayo.

Villa del Río, del 8 al 10 de Mayo.

Cardena, del 12 al 14 de Mayo.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 31 de Mayo.

Almodóvar del Río, 5 y 6 de Mayo.

La Carlota, 15 al 18 de Mayo.

Fuente Palmera, del 11 al 13 de Mayo.

Guadalcazar, del 19 al 20 de Mayo.

Hornachuelos, 8 y 9 de Mayo.

Palma del Río, del 22 al 26 de Mayo.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 8 al 17 de Mayo.

Arcacejos, del 12 al 13 de Mayo.

Añora, 19 y 20 de Mayo.

Conquista, 7 y 8 de Mayo.

Dos Torres, 16 al 18 de Mayo.

El Guijo, 21 de Mayo.

Pedroche, 25 y 26 de Mayo.

Torrecampo, 22 al 24 de Mayo.

Villanueva de Córdoba, del 1 al 3 de Mayo.

Villanueva del Duque, del 9 al 12 de Mayo.

Zona de Priego

Priego, del 11 al 31 de Mayo.

Carcabuey, del 1 al 4 de Mayo.

Amedinilla, del 6 al 8 de Mayo.

Fuente Tójar, del 9 y 10 de Mayo.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 26 al 31 de Mayo.

Fernán-Núñez, del 22 al 25 de Mayo.

Montalbán, del 11 al 13 de Mayo.

Montemayor, del 15 al 17 de Mayo.

Santaella, del 18 al 20 de Mayo.

San Sebastián de los Ballesteros, del 8 y 9 de Mayo.

La Victoria, 8 y 9 de Mayo.

Zona de Rute

Rute, del 1 al 30 de Mayo.

Iznájar, del 6 al 11 de Mayo.

Palenciana, del 18 al 20 de Mayo.

Benamejil, del 22 al 27 de Mayo.

Córdoba 21 de Abril de 1944. - Angel González.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

Núm. 1.183

(Continuación)

PRIEGO DE CORDOBA

Nombre de los deudores

Patricio Pacheco.
Antonio Pacheco Hinojosa.
Francisco Pecheco Vaiverde.
Antonio Pacheco Zamorano.
Antonio Padilla.
José Padilla.
María Padilla Alcaide.
Juan Padilla Cano.
Juan Padilla García.
Manuel Padilla Lopera.
María Antonia y esposo Padilla Ruiz.

Lorenzo Padilla Ruiz.
Juan Páez.
Manuel Páez Arrebola.
David Pérez Yébenes.
Antonio Paomar Muñoz.
Antonio Paomar Requerey.
Paulino Paomar Requerey.
Antonio Paomar Rodríguez.
Antonio Pareja.
Pablo Pareja.
Expectación Pareja Carrillo.
Manuel Pareja Osuna.
Justo Parras García.
Pablo Parras Gutiérrez.
José Pedrajas Carrillo.
Paulino Pedrajas Foguer.

Baldomero Pedrajas.
Manuel Peña Alba.
Domingo Peraivarez.
Sancho Peraivarez.
Babina Peraivarez Ordóñez.
Balbino Peraivares Ordóñez.
Afonso Pérez.
Afonso Pérez.
Anastasio Pérez.
Antonio Pérez.
Araceli Pérez.
Bernarda Pérez.
Consuelo Pérez.
Eduardo Pérez.
Encarnación Pérez.
Francisco Pérez (Pedrosa).
Gregorio Pérez.
Isabel Pérez.
José Pérez.
Juan Pérez.
Juan Antonio Pérez.
Manuel Pérez.
María Pérez.
Miguel Pérez.
Natividad Pérez.
Pedro Pérez.
Rafael Pérez.
Ramón Pérez.
Regado Pérez.
Saturnina Pérez.
Francisco Pérez Alba.
Manuel Pérez Ariza.
Antonio Pérez Rosa García.
Isabel Pérez Cáliz.
Isabel Pérez Cáliz.
Atanasio Pérez Campaña.
Félix Pérez Cano.
Miguel Pérez Carrillo.
María Pérez Castillo.
Manuel Pérez Cobo.
Antonio Pérez Corpas.
Evíra Pérez Corpas.
Mariano Pérez Corpas.
Antonio Pérez González.
José Victor Pérez González.
Juan Pérez González.
María Pérez Hinojosa.
José Pérez Linares.
Purificación Pérez Linares.
Isabel Pérez Lopera.
Balbino Pérez López.
Ramón Pérez López.
Enrique Pérez Luque.
Fermina Pérez Luque.
Francisco Pérez Luque.
Juan Pérez Magón.
Ana Pérez Mérida.
Ramón Pérez Mérida.
Santiago Pérez Mérida.
María Manuela Pérez Mesa.
Pablo Pérez Moyano.
Salvador Pérez Muñoz.
Manuel Pérez Ordóñez.
Fernando Pérez Pérez.
Francisco Pérez Pérez.
Francisco Manuel Pérez Pérez.
Rufino Pérez Poyatos.
Antonia Pérez Prados.
Antonio Pérez Prados.
Isidoro Pérez Prados.
José Pérez Prados.
Antonio Saturnina Pérez Ramírez.
Matías Pérez Rojas.
Eduardo Pérez Reyes.
Isidoro Pérez Rodríguez.
María Pérez Romero.
María de la Aurora Pérez Rosa Moreno.
Antonio Pérez Sánchez.
Aquilino Pérez.
Eduardo Pérez Sánchez.
Isabel Pérez Sánchez.
Rafael Pérez Sánchez.
Victoria Pérez Sánchez.
Antonio Pérez Serrano.
José Pérez Serrano.
Concepción Pérez Torres.
Antonio Pimentel Moral.
Manuel Pimentel Moral.
Antonio Pino.
Gregorio Pino.
José Pino.
Francisca del Pino García.

Ramón Pana Rosales.
José Planelles Sevilla.
Manuel Poio.
José Porcuna.
María Porcuna.
Antonio Porcuna Campaña.
Rosario Porcuna Cobo.
Francisco Porcuna Jiménez.
Pedro Porcuna Jiménez.
Agripino Povedano.
Agustín Povedano.
Antonio Povedano.
Cándido Povedano.
Carmen Povedano.
Crispín Povedano.
María Povedano Dulcenombre.
Enriqueta Povedano.
Felipe Povedano.
Francisco Povedano.
José Povedano.
José María Povedano.
Juan Povedano.
Juan Antonio Povedano.
Manuel Povedano.
Manuela Povedano.
María Povedano Aguilera.
Felipe Povedano Alba.
Francisco Isabel y otros Povedano Arenas.
Antonio Povedano Escobar.
Francisco Povedano Escobar.
Cándido Povedano González.
Carlos Povedano González.
Francisco Povedano González.
Vicente Povedano Molina.
Valentín Povedano Moral.
Josefa Povedano Morales.
Felipe Povedano Muñoz.
Isidoro Povedano Muñoz.
Caudío Povedano Ortega.
Manuel Povedano Ortega.
Ana Povedano Palomar.
Daniel Povedano Palomar.
Agustín Povedano Pérez.
Antonio Povedano Sánchez.
Francisco Povedano Tienda.
Manuela Povedano Toledano.
Francisco Povedano Torralbo.
Gonzalo Povedano Torralbo.
Agustín Prados.
Antonio Prados.
Domingo Prados.
José Prados.
Juan José Prados.
Juan José (Quintín) Prados.
María Prados Campaña.
María Flores Campaña.
Pedro Prados Montalbán.
Andrés Prados Pérez.
Francisca Prados Pérez.
Pedro Prados Pérez.
Agustín Prados Serrano.
Antonio Prados Serrano.
Antonio Prados Serrano.
José Prados Serrano.
María Prados Serrano.
Quintín Prados.
José Prados Zamora.
Francisco Prieto León.
Concepción Prieto.
Manuel Prieto García.
José Puerto.
Juan Puerto.
Pedro Puerto Cobo.
Benilde Puerto Onieva.
Pedro Pulido.
Manuel Pulido Muñoz.
Antonio Pulido Panadero.
Encarnación Pulido Pareja.
Miguel Onero Ferret.
Juan Quintero Burgos.
Feisa Ribal Gámez.
Andrés Ramírez.
Antonio Ramírez.
Bautista Ramírez.
Cavetano Ramírez.
Francisco Ramírez.
Manuel Ramírez.
Rafael Ramírez.
Tomás Ramírez.
Félix Ramírez Alba.
José Ramírez Cañete.
Manuel Ramírez Roca.

Manuel Ramírez Escobar.
Manuel Práxedes Ramírez Escobar.
Manuel Ramírez García.
José Redondo.
José Redondo Adamuz.
Rafael Redondo Avalos.
Clemente Redondo Marín.
José Redondo Ortiz.
Fermín Reina.
José Reina Cobo.
Jerónimo Reina Gómez.
Juan Reina Marín.
Juan María Reina Marín.
José Reina Serrano.
Pablo Remache.
Antonio Ruiz Remache.
Santiago Remigio.
Ramón Pío Rendón Jiménez.
Gergorio Repullo Moyano.
Alonso Rico.
Alfonso Rico.
Aurora Rico.
Fernando Rico.
Juan Rico.
Julio Pedro Rico.
Pedro Rico.
Juan Rico Morales.
Alfredo Rivas.
Francisco Rivas Mengibar.
María Rivas Povedano.
Francisco Rivera.
Manuel Rivera González.
Andrés Rodero Díaz.
Francisca Rodríguez.
Isidoro Rodríguez.
José Rodríguez.
Manuel Rodríguez.
Patrocinio Rodríguez.
Rafael Rodríguez.
Ricardo Rodríguez.
Miguel Rodríguez Acosta.
José Rodríguez Baena.
Manuel Rodríguez Estrada.
Manuel Rodríguez Jurado.
Antonio Rodríguez Marín.
Manuel Rodríguez Montes.
Manuel Rodríguez Morales.
Antonio Rodríguez Parreño.
José Rodríguez Parreño.
Lorenzo Rodríguez Sánchez.
Isidoro Rodríguez Serrano.
Antonio Rodríguez Villar.
Juan Rogel.
Pedro Rojano.
Pedro Rojano Pareja.
Pedro Rojas.
Francisco Roldán.
Antonio Roldán Escobar.
Manuela Roldán Escobar.
Arturo Roldán Jiménez.
Francisco Roldán Pérez.
Ramón Roldán Porras.
Francisco Roldán Roldán.
Francisco Roldán Ruiz.
Juan Roldán Ruiz.
Francisco Roldán Zanas.
Francisco Romero Mérida.
Zacarías Romero Pareja.
Zacarías Romero Yébenes.
Cristóbal Roperó.
José Roperó.
José Roperó Cobo.
José Roperó Calvo.
Cristóbal Roperó Expósito.
Matías Roperó Hinojosa.
Juan Roperó Luque.
José y hermanos Romero Zamora.
Antonio Rosa.
Emilio Rosa.
Bautista Rosa Camacho.
Rogelio Rosa Camacho.
Adolfo Rosa Carrillo.
José Rosa Hermosilla.
Francisco Rosa Penche.
Manuel Rosillo.
Antonio Ruiz Ruano.
Manuel Ruano Gómez.
Manuel Ruano Molina.
Gavilán Rubio.
Luisa y otros Rubio Aguilera.
Joaquín Rubio Cruz.
Victor Rubio Chávarri.
Juan Rubio Luna.

Antonio Rueda.
Francisco Rueda.
Juan Rueda Mercado.
Baldomero Rueda Palomino.
Antonio Ruiz.
Eustaquia Ruiz.
Fernando Ruiz.
Francisco Ruiz.
José Ruiz.
José Ruiz y José Redondo.
José María Ruiz.
Juan Antonio Ruiz.
Manuel Ruiz.
Rafael Ruiz.
José Ruiz Aguilera.
Antonio Ruiz Amores.
Emilio Ruiz Ayala.
Antonio Ruiz Burruecos.
Manuel Ruiz Burruecos.
Manuel Ruiz-Burruecos García.
Manuel Ruiz-Burruecos Sánchez.
Fernando Ruiz Cañas.
José Ruiz del Caño.
Domingo Ruiz Carrillo.
Manuel Ruiz Ecija.
Francisco Ruiz Expósito.
Antonio Ruiz González.
Domingo Ruiz González.
Francisco Ruiz González.
Vicente Ruiz González.
José Ruiz Hinojosa.
Laureano Ruiz Hinojosa.
Carlos Sánchez Marindigo, Francisco Ruiz Hoyos.
José Ruiz López.
Luis Ruiz Lozano.
Antonio Ruiz Modrid.
Josefa Ruiz Mérida.
Antonio Ruiz Molina.
Manuel Ruiz Molina.
Pedro Ruiz Moreira.
José Ruiz Moral (mayor).
Fernando Ruiz Muriel.
Felipe Ruiz Páez.
Antonio Ruiz Pérez.
Francisco Ruiz Pérez.
Francisca Ruiz Prados.
José Ruiz Prados.
Antonio Ruiz Ruano.
Francisco Ruiz Ruano.
Manuel Ruiz Ruano.
Rosario Ruiz-Ruano Rojano.
Agustín Ruiz Ruiz.
Antonio Ruiz Ruiz.
José Ruiz Ruiz.
José María y otros Ruiz Ruiz.
Rafael Ruiz Serrano.
José Ruiz Sicilia.
José Ruiz Torres.
José María Ruiz Torres y Hurtado.
Manuel Ruiz Zuheros.
José María Salamanca Jiménez.
Agustín Sánchez.
Ajejo Sánchez.
Amador Sánchez.
Antonio Sánchez.
Carmen Sánchez.
Elena Sánchez.
Francisca Sánchez.
Francisca Sánchez.
Francisco Sánchez.
Francisca Babina Sánchez.
Gregorio Sánchez.
Isidro Sánchez.
Jerónimo Sánchez.
Julio Sánchez.
Manuel Sánchez.
María Sánchez.
Rafael Sánchez.
Ramundo Sánchez.
Soledad Sánchez.
Encarnación Sánchez Aguilera.
Manuel Sánchez Arenas.
Francisco Sánchez Ariza.
Brígida Sánchez Bermúdez.
Cavetano Sánchez Calvo.
Rafael Sánchez Calvo.
Lucas Sánchez Campaña.
Antonio Sánchez Carrillo.
Juan Sánchez Carrillo.
Antonio Sánchez Díaz.
José Sánchez Fernández.
José María Sánchez Gasteo.

Antonia Sánchez García.
Lorenzo Sánchez Jiménez.
Vicente Sánchez Jiménez.
Casiana Sánchez López.
Francisco Sánchez López.
María Sánchez López.
Juiana Sánchez Machado.
Carios Sánchez Marín.
María Sánchez Mata.
Manuel Sánchez Mata.
Pedro Sánchez Mata.
Diego Sánchez Montes.
José Sánchez Montes.
Luis Sánchez Montes.
Ange Sánchez Moral.
Francisco Sánchez Moral.
Pedro Sánchez Moral.
Francisco Sánchez Moreno.
José Félix Sánchez Núñez.
Rogelio Sánchez Muñoz.
Félix Sánchez Ordóñez.
Antonio Sánchez Ortiz.
Juan Sánchez Osuna.
Francisco Sánchez Pérez.
Antonio Sánchez Reina.
Rafael Sánchez Rojas.
Paula Sánchez Ropero.
Pablo Sánchez Ropero.
Rafael Sánchez Rosa.
Francisco Sánchez Ruiz.
Matilde Sánchez Ruiz.
Antonio Sánchez Sánchez.
Luis Sánchez Sánchez.
Félix Sánchez Serrano.
Gregorio Sánchez Serrano.
José María Sánchez Serrano.
Josefa Sánchez Serrano.
Pablo María Sánchez Serrano.
Santiago Sánchez Serrano.
Agustín y otros Sánchez Sicilia.
Valentín Sánchez Sicilia.
Alfonso Sánchez Valverde.
Manuel Sánchez Villarraso.
Francisco Sánchez Zamora.
Luis Santaella Moreno.
José Santana.
José Santisteban.
Enrique Sarmiento Sánchez.
Rafael Segovia Jiménez.
Antonio Serrano.
Apolinar Serrano.
Cristóbal Serrano.
Eduardo Serrano.
Emilio Serrano.
Encarnación Serrano.
Francisca Serrano.
Jasefa Serrano.
Luis Serrano.
Manuel Serrano.
María Serrano.
Matilde Serrano.
Pedro Serrano.
Pedro (Gavino) Serrano.
Rafael Serrano.
Rogelio Serrano.
Tomás Serrano.
Vicente Serrano.
Araceli Serrano Aguilera.
Aurora Serrano Aguilera.
Aurora Serrano Aguilera-Sánchez.
Consuelo Serrano Aguilera.
Francisco Serrano Aguilera.
José y Cermen Serrano Aguilera.
José Gregorio Serrano Aguilera.
Juan Serrano Aguilera.
Manuel Serrano Aguilera.
Manuel Serrano Aguilera y hermanos.
Emilia Serrano Acaá-Zamora.
Antonio Serrano Arjona.
Evelino Serrano Arroyo.
Juan Serrano Baena.
Manuel Serrano Bermúdez.
Isabel Serrano Cáliz.
Pablo Serrano Carrillo.
Manuel Serrano Carrillo.
Alfredo Serrano Chacón.
Pedro Serrano González.
Francisco Serrano Expósito.
Francisco José Serrano Expósito.
Juan Serrano Expósito.
Joaquín Serrano Expósito-Molina.
Francisco Serrano Fernández-Molina.

José Serrano Gámiz.
Amparo Serrano García-Gómez.
Pablo Serrano García.
Felipa Serrano Gómez.
Feipe Serrano Gómez.
Francisca Serrano Gómez.
Guillermo Serrano Gómez.
Rosario Serrano Gómez.
Tomás Serrano Gómez.
Antonio Serrano González.
Manuel Serrano González.
Encarnación Serrano Hoyos.
Pablo Serrano Jiménez.
Rafael Serrano Jurado.
Francisco Serrano Linares.
Carios Serrano López.
Eugenio Serrano López.
Juan Serrano López.
Rogelio Serrano López.
Agustín Serrano Luque.
Julio Serrano Marchirán.
Aurora Serrano Moreno.
Antonio Serrano Núñez.
Rafael Serrano Ortiz.
Ana Serrano Paíomeque.
Antonio Serrano Paíomeque.
Juan Serrano Pérez.
Tomás Serrano Pérez.
Pedro Serrano Rosa.
Esteban Serrano Ruiz.
Gloria Serrano Sabate.
Félix Serrano Sánchez.
Juan Serrano Sánchez.
Juan Manuel Serrano Sánchez.
Antonio Serrano Serrano.
Francisco Antonio Serrano Serrano.
Rafael Serrano Torres.
Rafael Sicilia Montoro.
Antonio Sicilia Moral.
Baldomero Siles Jiménez.
Baldomero Siller López.
Isidoro Sillero.
Francisco Suárez Fuentes.
Paulino Tarrias Mérida.
Pablo Tienda Prín.
Amparo Tirado Navajas.
Santiago Tofe Buñil.
José Toledano.
José Toledano Sánchez.
Josefa Toledano Sánchez.
Carmen Turburcio Toro.
Ramón Toro.
Francisco Toro Castro.
Antonio Toro González.
Antonio Toro Jurado.
Francisco Rafael Toro Ortiz.
Ramona Toro Ortiz.
Rafael Toro Serrano.
Ramón Toro Zafra.
Araceli Torralbo.
María Torralbo.
Modesto Torralbo Ariza.
Joaquín Torres Caracuel.
Bernardo Torres González.
José Torres Povedano.
Luis Torres Ruiz.
Francisco Torres Villa.
Dolores Trillo.
Francisco Trillo Briones.
José Urban Arco.
Librado Urbano Carrillo.
Encarnación Valera.
Vicente Valera.
Angel Valerio.
Ana Vallejo Chavarris.
Asunción Vallejo Chavarris.
Raimundo Vallejo García.
Gloria Antonia Valverde.
Gregorio Valverde.
José María Valverde.
Antonio Valverde Aguilera.
Carmen Valverde Carrillo.
José Tomás Valverde Castillo.
María Angeles Valverde Castilla.
Alfonso Valverde Linares.
Antonio y otros Valverde Lozano.
Carmen Valverde Osuna.
Eduardo Varo Luque.
Basilio Vico Jiménez.
Manuel Vida.
María Purificación Vida Cobo.
Antonio Vilchez.
Antonio y otros Vilchez.

Antonio José Vilchez.
Cándido Vilchez.
Antonio Vilchez Bermúdez.
Juan Vilchez Capilla.
Manuel Vilchez Jiménez.
José Vilchez Machado.
Antonio Vilchez Ruiz.
Cándido Vilchez Ruiz.
Luis Villareira.
José Villar.
Nereo Villar.
Francisco Villar Cano.
Manuel Villar Toro.
Antonio Villegas.
José Villena.
Juan Villena García.
Concepción Villena Ruiz.
Merce Villuendadigo Mercedes Villuenda.
Viuda de Francisco Aguilera.
Viuda de Marcos Aguilera Aguilera.
Viuda de Julio Aguilera Carrillo.
Viuda de Juan Amores.
Viuda de Enrique Apoinar.
Viuda de Francisco Caballero.
Viuda de José Cabello Calvo.
Viuda de Alfredo Calvo.
Viuda de Matías Cano.
Viuda de José Tomás Carrillo.
Viuda de Cochero.
Viuda de Felipe Cipriano García.
Viuda de Antonio García González.
Viuda de Manuel Gómez Burgos.
Viuda de Isidro González.
Viuda de José Hinojosa.
Viuda de Francisco Jurado.
Viuda de Antonio Marín.
Viuda de José Mérida.
Viuda de Antonio Pérez Sánchez.
Viuda de Andrés Povedano.
Viuda de Juan Puñdo.
Viuda de Antonio Rabal.
Viuda de Francisco Sampelayo.
Viuda de Eduardo Serrano.
Viuda de Manuel Serrano.
Viuda de Sietecapas.
Viuda de Ricardo Solís.
Viuda de Juan Sillero.
Viuda de Antonio Yébenes.
Viuda digo José Clemente Yeper Luque.
Antonio Yébenes.
José María Yébenes.
Juan Yébenes.
Manuel Yébenes.
Rafael Yébenes.
Bas Yébenes Aguilera.
Natividad Yébenes Aguilera.
Rafael Yébenes Aguilera.
Bernabé Yébenes Carrillo.
José María Yébenes Marín.
Manuel Yébenes Marín.
Bas Yébenes Serrano.
María Yébenes Serrano.
Alberto Zafra.
Antonio Zamora.
Eusebio Zamora.
Felipa Zamora.
José Zamora.
María Zamora.
Rafael Zamora.
Trinidad Zamora.
Rafael Zamora Aguilera.
Agustín Zamora Calmaestra.
Antonio Zamora Fuentes.
Manuel Zamora Fuentes.
Miguel Zamora Fuentes.
Felipa Zamora Gómez.
Felisa Zamora Gómez.
Francisco Zamora Osuna.
Cristina y Vicente Zamora Pérez.
Benita Zamorano.
Francisco Zamorano Gásteo.
José Zamorano Pérez.
Natividad Zamorano Pérez.
Trinidad Zamorano Prados.
Evaristo Zapates Ortega.
Pablo Zaraza.
Mariano Zurita Ortiz.
Antonio Jesús Zurita Serrano.
Priego de Córdoba 24 de Marzo de 1944.—El Recaudador, Laureano Jiménez. (Continuará)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1329

Juan Aragón Molina, de 28 años, hijo de Juan y Antonia, soltero, pendiente, natural de Benamejil, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 30 de 1944 por falsificación y estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de distrito número uno de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Abril de 1944.—El Juez de Instrucción número 1, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 1330

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 62 de 1942 por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a una mujer llamada Magdalena Fernández, de 21 años, soltera, natural de Hinojosa del Duque, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio a que haya lugar. Y se faculta a los funcionarios de la Policía para que caso de ser habida dicha mujer, sea presentada en este Juzgado.

Córdoba 11 de Abril de 1944.—El Secretario, José M^a Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 1504

Don Rafael Caballero García, Letado y Juez accidental de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de doña Victoriana Blanco Rico, vecina que fué de Dos Torres, hija de Rafael de Luisa, de estado viuda de don Francisco León Lorite, de cuyo matrimonio no queda sucesión ni bienes poco ascendientes, cuyo óbito tuvo lugar el día veintitrés de Enero del año actual en Dos Torres, cuyos herederos reclaman como partícipes más próximos, su hermana doña Victoria Blanco Rico y sus sobrinos carnales, hijos de otra hermana también de doble vínculo fallecida doña Nemesia Blanco Rico, nombrada doña Victoriana Blanco; llamándose al propio tiempo a los que se crean con igual o mayor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo con documentos justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, con apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Caballero.—Firma ilegible.